

BOLETIN OFICIAL N°3/2019

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO

INTENDENCIA JUAN PABLO DE JESUS

DIRECTORA: Daniela Marilina Giménez



ORDENANZA N° 4708

VISTO:

El Expte. N° 4122-000445-2019-00-000, iniciado por la Asesoría Legal, caratulado: “SOLICITA CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE PREDIO FISCAL”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación de la Atlántida Argentina, se presenta mediante nota exponiendo su necesidad de continuar con la proyección de la ampliación de la oferta educativa tanto de pregrado, grado y de extensión universitaria en el Partido de La Costa. -

Que, en ese sentido dicha Fundación, ha comenzado a incursionar, tanto en el tema recreativo y el bienestar estudiantil, como en actividades de Extensión Universitaria abiertas a la comunidad en la temática de formación profesional. -

Que, dentro del desarrollo de las ofertas educativas, y frente a la posibilidad de brindar en el Partido de La Costa, nuevas carreras de grado y actividades de extensión, es necesario contar con un nuevo

predio para poder desarrollar las mismas de manera integral. -

Que, continuando con el accionar de ésta Administración Municipal de privilegiar y promover la Educación Superior, generando una constante capacitación y jerarquización del recurso humano de la comunidad, resulta procedente el otorgamiento de la cesión del predio con las características necesarias para poder realizar las actividades descriptas precedentemente. -

Que, por ello, cabe proceder a dictar el acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Cédase a título gratuito, a la FUNDACIÓN ATLANTIDA ARGENTINA, los derechos y acciones sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: CIRC. IX – SECC. B – MANZ. 112 – PARCELA 5, Mat. 123-44122, Partida

Inmobiliaria N° 123-082902-6 de la localidad de Mar de Ajó a los fines de proceder a la construcción de nuevo edificio para la Universidad Atlántida Argentina, que albergará aulas, laboratorios y talleres para el desarrollo de las actividades académicas y de extensión universitaria que ofrece la altísima casa de estudios, según los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente. -

ARTICULO 2º.- La entidad beneficiaria deberá usar el predio con los fines exclusivamente descriptos en el artículo anterior, quedando sin efecto la cesión en caso de desvirtuarse su uso asignado. -

ARTICULO 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de toda la documentación necesaria para la traslación definitiva del dominio del bien, cedido en el artículo 1º, toda vez que se halla verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º. Los gastos que demande la transmisión de dominio serán con cargo a la FUNDACIÓN DE LA ATLÁNTIDA ARGENTINA, facultándose a realizarlo ante la Escribanía General

de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4708 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO). -

PROMULGADA POR DECRETO 536/2019.

ORDENANZA N° 4709

VISTO:

El Expediente HCD

000029-2019-D-000

Caratulado:

Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales –Casino Mar de Ajó”; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia tramita la presentación efectuada por el propietario del inmueble, licenciado Santiago Fuertes. -

Que, el inmueble que se detalla a continuación se encuentra cedido a la Provincia de Buenos Aires para el funcionamiento del Casino y Sala de Juegos. -

Que, subsistiendo los motivos que dieron lugar a la sanción de las normas referidas, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo solicitado. -

Que, a fs. 2 a 23 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento

Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2018, solamente por la superficie que resulta efectivamente afectada a explotación del Casino y Sala de Juegos, identificados catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0003; L Mzna. -; Parc. 0007; L.Parc.A -; U.F 000; Cuenta 130010/2; Partida 77528.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite

respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4709 (CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 19/07/2019.

ORDENANZA N° 4710

VISTO:

El Expediente HCD 000164-2017-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales – Gioia María Luisa”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Gioia María Luisa, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle La Argentina N° 492 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 24 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte.

H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la

imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Gioia María Luisa DNI 639485; con domicilio en Calle La Argentina N° 492 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0084; L Mzna. -; Parc. 0001; L.Parc.C -; U.F 002; Cuenta 8300/6; Partida 132557.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando

excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO.

INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE. DR JULIO CESAR
LABORDE- SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4710 (CUATRO MIL SETECIENTOS
DIEZ). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
02/07/2019.**

ORDENANZA N° 4711

VISTO:

El Expediente
HCD 000210-2018-D-000 Caratulado:
Solicitud de Condonación de tasa por
servicios generales”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por la Señora
Benítez, Ida Reina, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle 44 N°
1160 de la localidad de Santa
Teresita. -

Que, a fs. 2 a 25
obra copia de documentación

requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades,
atento a lo cual la presente Ordenanza
requiere del voto de los dos tercios del
total de los miembros del Cuerpo para
su aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo

Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Benítez, Ida Reina DNI 11.885.154; con domicilio en Calle 44 N° 1160 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. K; Mzna. 0176; L Mzna. -; Parc. 0004; L.Parc. -; U.F 000; Cuenta 43402/7; Partida 30377.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente

a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN

SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4711 (CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 02/07/2019.

ORDENANZA Nº 4712

VISTO:

El Expediente HCD 000135-2017-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Norenberg, Elida"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Norenberg Elida, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Jujuy Nº 995 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 25 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Norenberg Elida DNI 6.188.404; con domicilio en Calle Jujuy N° 955 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. H; Mzna. 0080; L Mzna. -; Parc. 0011;

L.Parc. -; U.F 000; Cuenta 114971/5; Partida 22049.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4712 (CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 02/07/2019.

ORDENANZA N° 4713

VISTO:

El Expediente HCD 000156-2017-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Villar Beatriz – Santa Teresita”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada

por la Señora Villar Beatriz, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 49 N° 632 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 28 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Villar Beatriz DNI 3.707.829; con domicilio en Calle 49 N° 632 de la localidad de Santa

Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. K; Mzna. 0252; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc. A; U.F 001; Cuenta 132309/6; Partida 32899.-

ARTICULO 2º. – El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4713 (CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 02/07/2019.

ORDENANZA N° 4714

VISTO:

El Expediente HCD 000208-2017-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales - Scafati Ariel – Mar del Tuyú”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Scafati Ariel, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 7 N° 6061 de la localidad de Mar del Tuyú.

Que, a fs. 2 a 25 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el

inmueble del Señor Scafati Ariel Dante DNI 12.714.460, con domicilio en Calle 7 N° 6061 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0161; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc. -B; U.F 002; Cuenta 123153/9; Partida 147443.-

ARTICULO 2º. – El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4714 (CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 02/07/2019.

ORDENANZA Nº 4715

VISTO:

El Expediente HCD 000157-2017-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por

servicios generales- Ciocchini Lucrecia Sara – San Clemente”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Ciocchini Lucrecia Sara, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 43 N° 1507 de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 32 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del

Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Ciocchini Lucrecia Sara DNI 5.925.492; con domicilio en Calle 43 N° 1507 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. B; Mzna. 01192; L Mzna. -; Parc. 0001; L.Parc. A; U.F 000; Cuenta 19086/8; Partida 4842.-

ARTICULO 2º. – El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- efectuados por la beneficiaria de la

condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4715 (CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 02/07/2019.

ORDENANZA N° 4716

VISTO:

El Expediente HCD 000101-2017-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales – Otero Martínez Waldo”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Otero Martínez Waldo, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Hernandarias N° 1722 de la localidad de San Bernardo. -

Que, a fs. 2 a 42 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo

mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La

Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Otero Martínez Waldo DNI 93.169.433, con domicilio en Calle Hernandarias N° 1722 de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0143; L Mzna. -; Parc. 0020; L.Parc. -B; U.F 000; Cuenta 100069/4; Partida 105928.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4716 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,

ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
02/07/2019.

ORDENANZA N° 4717

VISTO:

El Expediente HCD 000136-2017-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Silva María Rosa, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Hernandez y Ramos Mejía N° 680 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 38 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas

por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Silva María Rosa DNI 14.527.379, con domicilio en Calle Hernández y Ramos Mejía N° 680 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0004; L Mzna. K; Parc. 0009; L.Parc. B; U.F 000; Cuenta 101602/1; Partida 89632.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la

exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4717 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
02/07/2019.**

ORDENANZA N° 4718

VISTO:

El Expediente HCD 000071-2018-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales – Montemarani Delia Inés”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Montemarani Delia Inés, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 72 N° 713 de la localidad de Mar del Tuyú.

Que, a fs. 2 a 31 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la

facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado

del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Montemarani Delia Inés DNI 10.889.064, con domicilio en Calle 72 N° 713 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0172; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc. -; U.F 000; Cuenta 73510/0; Partida 39947.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento

Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4718 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 02/07/2019.

ORDENANZA N° 4719

VISTO:

El Expediente HCD 000085-2018-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales - Vendrasco Adolfo – Santa Teresita”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Vendrasco Adolfo, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 17 N° 1026 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 29 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, según la Ordenanza 4504/17 establece en su

artículo 93, punto 3, Inc. g “Si el jubilado o pensionado peticionante, fuera titular dominial del inmueble y cumpliera con los requisitos expuestos sucintamente *pero excedieran los montos establecidos como el de la valuación municipal* o el monto mínimo de ingresos tendrá derecho a percibir una exención parcial determinable según la siguiente escala: *“Cuando el monto supere el veinte por ciento (20%) podrá percibir un veinticinco por ciento (25%) de exención de la tasa”*.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para

el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 75% de la deuda

devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Vendrasco Adolfo DNI 92.014.130, con domicilio en Calle 17 N° 1026 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0007; L Mzna. A; Parc. 0030; L.Parc. -; U.F 000; Cuenta 46889/2 Partida 33560-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-
ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4719 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 02/07/2019.

ORDENANZA N° 4720

VISTO:

El Expediente HCD 000251-2016-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales en la denominada Manzana de las Pagodas – Aguilar Claudia Patricia – Las Toninas”; y
CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Aguilar Claudia Patricia, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Costanera Esquina 8 de la localidad de Las Toninas. -

Que, según Ordenanza Municipal N° 2203/99, en su artículo 1° enuncia que se eximirá del pago de tasa por servicios generales al inmueble denominado Manzana de las Pagodas, sita en Avenida Costanera entre 8 y 10 de la localidad de Las Toninas. -

Que, a fs. 2 a 41 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales,

siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Aguilar Claudia Patricia DNI 14.772.405, con domicilio en Avenida Costanera entre 8 y 10 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. R; Mzna. 0003; L Mzna. -; Parc. 0001; L.Parc. -; U.F 000; Cuenta 78995/8; Partida 44570.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-

PRESIDENTE. DR JULIO CESAR
LABORDE- SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4720 (CUATRO MIL SETECIENTOS
VEINTE).** -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
02/07/2019.**

ORDENANZA N° 4721

VISTO:

El Expediente
HCD 000077-2018-D-000 Caratulado:
Solicitud de Condonación de tasa por
servicios generales – Chacon Isabel –
Santa Teresita”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por la Señora
Chacon Isabel, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle 39 N° 351
de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 35
obra copia de documentación
requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades,
atento a lo cual la presente Ordenanza
requiere del voto de los dos tercios del
total de los miembros del Cuerpo para
su aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer
lugar a lo peticionado, teniendo en

cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Chacon Isabel DNI 5.301.300, con domicilio en calle 39 N° 351 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0093; L Mzna.-; Parc.0020; L. Parc. C; U.F014; Cuenta 39923/8; Partida 27685.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma

directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO

DOS MIL DIECINUEVE. - FDO.
INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE. DR JULIO CESAR
LABORDE- SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4721 (CUATRO MIL SETECIENTOS
VEINTIUNO). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
02/07/2019.**

ORDENANZA N° 4722

VISTO:

El Expediente N°
4122-000880-2018-00-000, iniciado
por la Dirección General de Ingresos
Públicos, caratulado "CONVENIO DE
LOCACIÓN DE ESPACIOS Y/O
SECTORES MUNICIPALES PARA LA
INSTALACIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE
ESTRUCTURAS SOPORTE DE
ANTENAS DE
TELECOMUNICACIONES MÓVILES
ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y AMX
ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, la
Municipalidad d La Costa ha suscripto

un Convenio de Locación de espacios
y/o sectores municipales para la
instalación de estructuras soporte de
antenas de Telecomunicaciones
móviles, con la Empresa AMX
Argentina S.A., con el objeto de que
la MUNICIPALIDAD, en ejercicio de
sus derechos y jurisdicción, otorga en
locación un derecho de uso y goce en
la vía pública sobre lugares, espacios,
predios y/o sectores para la
colocación de postes, columnas y/o
antenas propiedad de CLARO,
estructuras y equipos éstos que serán
destinados a la prestación del servicio
de telecomunicaciones.-

Que, mediante el
citado instrumento suscripto se pone
de manifiesto la necesidad de realizar
inversiones en infraestructura para
telecomunicaciones en jurisdicción de
este municipio, para lo cual acuerdan
la colaboración recíproca de cada una
de ellas. -

Que, el plazo de
vigencia se pacta en cinco (5) años
corridos y contados a partir del día de
su ratificación o aprobación por parte
del Honorable Concejo Deliberante. -

Que, la
contraprestación por el uso y goce de

cada sector durante el plazo de vigencia del CONVENIO se pacta en un canon locativo en la suma de equivalente al momento del pago fe U\$S 500 (quinientos) Dólares Mensuales para cada uno de los sectores destinados a la instalación de columnas de hasta 14 (catorce) metros de altura en la vía pública. -

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Homológase el CONVENIO MARCO DE LOCACION DE ESPACIOS Y/O SECTORES MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, suscripto entre AMX ARGENTINA S.A. representada por el Sr. Daniel

Jorge De Marco, y la Municipalidad de La Costa representada por el Sr. Intendente Municipal Juan Pablo de Jesús, a los fines de otorgar en locación un derecho de uso y goce en la vía pública sobre lugares, espacios, predios y/o sectores para la colocación de postes, columnas y/o antenas propiedad de CLARO, estructuras y equipos éstos que serán destinados a la prestación del servicio de telecomunicaciones, en un todo de acuerdo con lo mencionado en los Anexos I, II, III y IV.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4722 (CUATRO MIL SETECIENTOS
VEINTIDOS). -
PROMULGADA POR DECRETO
562/2019.**

ORDENANZA N° 4723

VISTO:

Que, teniendo como referencia el 24 de Mayo como día de la fundación del proyecto de la Feria Pulpo, y motivados por los logros alcanzados sería alentador para los futuros emprendedores del Partido de La Costa contar con un día que los represente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del proyecto de feria productiva Pulpo a lo largo de estos cuatro (4) años han pasado por ella más de 500 emprendedores. Actualmente la Feria Pulpo cuenta con un staff estable de 100 familias emprendedoras, que participan activamente del programa de capacitación y beneficios de La Secretaria de Producción de La Costa, que los motiva e impulsa a mejorar sus negocios. -

Que, en la actualidad La Feria Pulpo tiene extensiones en todas las zonas del Partido de La Costa, en San Clemente, Santa Teresita, San Bernardo, Mar de Ajó, Nueva Atlantis.

-

Que, entre sus logros se encuentra la creación de la prime fábrica de chacinados en la localidad de San Clemente, ocho (8) productores de conservas y encurtidos. -

Que, fue a través de la experiencia transitada en esta Feria Productiva que se ha planteado el concepto de emprendedorismo y su importancia en el desarrollo económico de una localidad. -

Que, sería muy importante para el colectivo de familias emprendedoras la visualización de su sector por parte del Municipio y de la comunidad toda. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º- Instituyese como “El día del Emprendedor Costero” el día 24 de Mayo de cada año, en reconocimiento a los vecinos que participan de emprendimientos y microemprendimientos en nuestro Partido. -

ARTICULO 2º - Dese la más amplia difusión y comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4723 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES). -

ORDENANZA Nº 4724

VISTO:

El Expediente

4122-000372-2019-00-000

Caratulado: “Pedido de condonación a favor del Bombero Voluntario Barrosos Juan Carlos”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Barroso Juan Carlos, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 15 N° 2980 de la localidad de San Bernardo del Tuyú. -

Que, por Ordenanza N°4118 se establece los valores correspondientes a la eximición para el personal de Bomberos voluntarios. -

Que, por el Artículo 92º, Punto 1, Inc F de la Ordenanza Fiscal N° 4655/2018 se detalla que estarán exentos de la tasa por servicios generales, los inmuebles pertenecientes y habitados en forma permanente por integrantes de los diferentes Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios. -

Que, a fs. 2 a 18 obra copia de documentación

requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo

Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 25 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Barroso Juan Carlos DNI 26.833.940; con domicilio en calle 15 N° 2980 de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0108; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc. ; U.F 000; Cuenta 99897/1; Partida 105753.-

ARTICULO 2º. – El beneficio dispuesto precedentemente alcanza

solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN

SESION ORDINARIA Nº 4, A LOS 04
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -
FDO. INGENIERO RICARDO
DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR
JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4724 (CUATRO MIL SETECIENTOS
VEINTICUATRO). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
20/09/2019.**

ORDENANZA N° 4725

VISTO:

El Expediente
HCD 000154-2015-D-000 Caratulado:
Solicitud Condonación tasa por
servicios generales –Rugiero Luis-
Santa Teresita”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por el Señor
Rugiero Luis, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en diagonal 24 N°

361 de la localidad de Santa Teresita.

-

Que, a fs. 2 a 16 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del

total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Rugiero Luis DNI 93.985.395; con domicilio en Diagonal 24 N° 361 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0046;

L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc. A; U.F 003; Cuenta 31547/3; Partida 18233.-
ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.
-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4725 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 30/09/2019.

ORDENANZA N° 4726

VISTO:

El Expediente HCD000196-2018-D-000 Caratulado: **Solicitud de Condonación de tasas por servicios generales –López Héctor- San Clemente”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Lopéz, Héctor Oscar, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 79 N°771 de la localidad de San Clemente. -

Que, a fs. 2 a 19 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el

inmueble del Señor López Héctor Oscar DNI 5.608.506; con domicilio en calle 79 N° 771 de la localidad de San Clemente; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. E; Mzna. 0374; L Mzna. -; Parc. 0007; L.Parc. A; U.F 009; Cuenta 140985/3; Partida 156382.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4726 (CUATRO MIL SETECIENTOS VENTISEIS). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 30/09/2019.

ORDENANZA N° 4727

VISTO:

El Expediente HCD000146-2017-D-000 Caratulado:

Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales –Pujol Abelardo Luis”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Pujol Abelardo Luis, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 1 N°5581 de la localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 39 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del

Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Pujol Abelardo Luis DNI 5.178.947; con domicilio en calle 1 N° 5581 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0025; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc. A; U.F 004; Cuenta 169558/4; Partida 168951.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la

presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4727 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 30/09/2019.

ORDENANZA N° 4728

VISTO:

El Expediente HCD000080-2017-D-000 Caratulado: **Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales –Correa Elcira Margarita”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Correa Elcira Margarita, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 73 N°682 de la localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 45 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las

Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Correa Elcira Margarita DNI 4.084.755; con domicilio en calle 73 N° 682 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. UU; Mzna. 0364; L Mzna. -; Parc. 0022; L.Parc. 0; U.F 000; Cuenta 76979/4; Partida 64243.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios

Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4728 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,

ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
30/09/2019.

ORDENANZA N° 4729

VISTO:

El Expediente HCD000021-2014-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasas por servicios generales –Club Ciclista El Pedal”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Club Ciclista El Pedal, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Blanco encalada N°1255 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 33 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas

por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Club Ciclista El Pedal; con domicilio en calle Blanco Encalada N° 1255 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. C; Mzna. 0224; L Mzna. -; Parc. 0004; L.Parc. A; U.F 000; Cuenta 130901/2; Partida 82504.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la

exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por los beneficiarios de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionantes. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -
FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4729 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

ORDENANZA N° 4730

VISTO:

El Expediente
HCD000089-2013-D-000 Caratulado:
**“Solicitud de Condonación de tasas
por servicios generales Centro
Jubilados y Pensionados de Las
Toninas”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por el Centro Jubilados y Pensionados
de Las Toninas, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en Avenida 23
N°1766 de la localidad de las Toninas.

-

Que, a fs. 2 a 20
obra copia de documentación
requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento

Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades,
atento a lo cual la presente Ordenanza
requiere del voto de los dos tercios del
total de los miembros del Cuerpo para
su aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer
lugar a lo peticionado, teniendo en
cuenta la situación descripta
precedentemente, de la que surge la
imposibilidad del requirente de hacer
lugar al pago de las tasas municipales,
siendo menester proceder al dictado

del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Centro de Jubilados y Pensionados Las Toninas; con domicilio en Avenida 23 N° 1766 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. T; Mzna. 0289; L Mzna. -; Parc. 0011; L.Parc. ; U.F 000; Cuenta 91728/6; Partida 58045.-

ARTICULO 2º. – El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR

JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4730 (CUATRO MIL SETECIENTOS
TREINTA). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
30/09/2019.**

ORDENANZA N° 4731

VISTO:

El Expediente
HCD000015-2017-D-000 Caratulado:
"Solicitud de Condonación de tasa
servicios generales Oliveto Irma
Guillermina- La Lucila"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por la Señora Oliveto Irma
Guillermina, se solicita la condonación
de deuda de su propiedad, ubicada en
calle Mendoza N°5040 de la localidad
de La Lucila de Mar.-

Que, a fs. 2 a 25
obra copia de documentación
requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades,
atento a lo cual la presente Ordenanza
requiere del voto de los dos tercios del
total de los miembros del Cuerpo para
su aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer
lugar a lo peticionado, teniendo en

cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Oliveto Irma Guillermina DNI 2.473.983 con domicilio en calle Mendoza N° 5040 de la localidad de La Lucila del Mar; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 0025; L Mzna. -; Parc. 0006; L.Parc. ; U.F 014; Cuenta 67009/1; Partida 73280.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma

directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -
FDO. INGENIERO RICARDO
DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR
JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4731 (CUATRO MIL SETECIENTOS
TREINTA Y UNO).** -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
30/09/19.**

ORDENANZA N° 4732.

VISTO:

El Expediente
HCD000119-2013-D-000 Caratulado:
**“Solicitud de Condonación de tasas
por servicios generales Centro de
Martilleros San Bernardo”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por el Centro de Martilleros del Partido
de La Costa, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle Chiozza
N°1689 de la localidad de San
Bernardo del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 63
obra copia de documentación
requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades,
atento a lo cual la presente Ordenanza
requiere del voto de los dos tercios del
total de los miembros del Cuerpo para
su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Centro de Martilleros del partido de La Costa; con domicilio en Calle Chiozza N° 1689 de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0008; L Mzna. -; Parc. 0015; L.Parc. ; U.F 003; Cuenta 49484/9; Partida 123759 y Circ. IV;

Secc. RR; Mzna. 0008; L Mzna. -; Parc. 0015; L.Parc. ; U.F 004; Cuenta 49485/6; Partida 123760.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por los beneficiarios de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionantes.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4732 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 01/10/2019.

ORDENANZA N° 4733

VISTO:

El Expediente HCD 000032-2019-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa por

servicios generales –Duarte Luis– Santa Teresita."; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Duarte Luis, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Salta Nº 79 de la localidad de Santa Teresita.

Que, a fs. 2 a 28 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para

el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la

deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Duarte Luis Alberto DNI 18397574; con domicilio en calle Salta N° 79 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0131; L Mzna. -; Parc. 0010; L.Parc. ; U.F 000; Cuenta 33797/2; Partida 19727.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4733 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 13/09/2019.

ORDENANZA N° 4734

VISTO:

El Expediente HCD000149-2018-D-000 Caratulado: **Solicitud de Condonación de tasas por servicios generales –Baldomar Diomar Ramón- San Clemente”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Baldomar Diomar Ramón, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 12 N°404 de la localidad de San Clemente. -

Que, a fs. 2 a 39 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las

Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Baldomar Diomar Ramón DNI 5.237.760; con domicilio en calle 12 N° 404 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0251; L Mzna. -; Parc. 0001; L.Parc. A; U.F 009; Cuenta 24428/5; Partida 116933.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios

Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA Nº 4, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4734 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO,

ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 01/10/2019.

ORDENANZA N° 4735

VISTO:

El Expediente HCD000145-2016-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasas por servicios generales –Veterano de Guerra –Panariti Enzo- Mar del Tuyú”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Panariti Enzo, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 70 N°58 de la localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 34 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, según lo establecido por Ordenanza Fiscal N° 4397 Art. 92, Punto 1º, Inciso e: “Los inmuebles pertenecientes a Veteranos de Guerra o conscriptos ex

combatientes de Malvinas o su derecho habiente: cónyuges o hijos menores”. Se encuentran exentos de deudas por tributos municipales. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Panariti Enzo DNI 12.285.330; con domicilio en calle 70 N° 58 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0018; L Mzna. -; Parc. 0022; L.Parc. ; U.F 004; Cuenta 161563/2; Partida 161047.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE LA COSTA,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN
SESION ORDINARIA Nº 4, A LOS 04
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -
FDO. INGENIERO RICARDO
DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR
JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4735 (CUATRO MIL SETECIENTOS
TREINTA Y CINCO). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
16/09/2019.**